



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

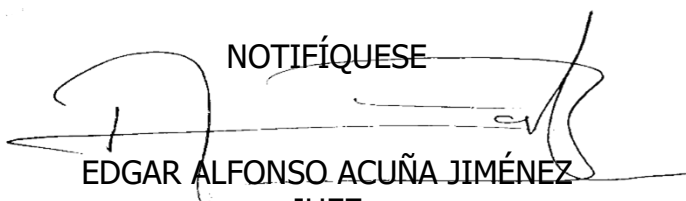
Radicado: 051543112001**20190001400**

Decisión: Vincula sucesor procesal de la demandada

Acreditada la terminación del proceso de liquidación de la demandada Brilladora Esmeralda, y de cara a lo solicitado por la parte demandante, se da aplicación a lo normado en el art. 68 del C.G.P., en el sentido de vincular como demandado a Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del fideicomiso, quien mantiene la titularidad jurídica, administra y procura por la venta de los bienes de la sociedad liquidada, a quien se requiere para que designe apoderado para la defensa de sus intereses, y por ello, para proceder a notificar por secretaria éste proveído a la sociedad fiduciaria, se requiere a la parte demandante para que en el plazo de tres (3) días aporte el correo electrónico y una vez acreditado, se procederá por secretaria de conformidad.

En ese mismo orden de las cosas, se procede a suspender la audiencia que se había programado para el día 7/07/2023, la cual se reprogramará cuando se haga lo indicado en la parte superior de este auto.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e0d2f5dcbbbf435e858b757cb385bb6f0917bc19705f5b6f7249151d11586**

Documento generado en 06/07/2023 03:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>